



## **BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

RIF: G-20000110-0

Caracas, 27 de abril de 2021

### **CIRCULAR**

El Banco Central de Venezuela, en función de lo dispuesto en el numeral 3 del Título 1, del Capítulo I del "Instructivo para el Cumplimiento de las Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras", informa a los bancos universales, de desarrollo y microfinancieros, regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, así como a los bancos comerciales que se encuentren en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), que a partir del 03 de mayo de 2021, la información prevista en el Título 2, del Capítulo II del mencionado Instructivo, que se remita al Instituto con periodicidad diaria y mensual a través del Módulo de Transferencia de Archivos de Normas Prudenciales Cambiarias, deberá contener adicionalmente, los movimientos y saldos en divisas de las cuentas identificadas con los códigos 600.00 "Cuentas Contingentes" y 800.00 "Otras Cuentas de Orden".

En este sentido, se precisa que la información referida a los movimientos y los saldos correspondientes al 29 de abril de 2021, cuya remisión al Banco Central de Venezuela conforme al referido Instructivo, debe ocurrir dentro de los dos (02) días hábiles bancarios siguientes a dicha fecha, deberá contener igualmente la relativa a los movimientos y saldos en divisas de las Cuentas Contingentes y de Orden, antes indicadas.

Adicionalmente, cabe destacar que el no suministro de la información en referencia o su remisión fuera del lapso dispuesto en el numeral 2 del punto 3 "Periodicidad y estructura de la información", del Título 2 del Capítulo II del mencionado Instructivo, acarreará la aplicación de la tasa de interés prevista en el artículo 16 de la Resolución N° 19-04-01 del 04 de abril de 2019, contentiva de las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las

Instituciones Bancarias”, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.611 del 05 de abril de 2019.

Finalmente, en caso de necesitar aclaratoria, podrán comunicarse con los funcionarios del Departamento de Normas Prudenciales Cambiarias adscrito a la Gerencia de Operaciones Cambiarias de la Vicepresidencia de Operaciones Internacionales del Banco Central de Venezuela, a través de las direcciones de correo electrónico lbuitrag@bcv.org.ve y fhernand@bcv.org.ve.

Atentamente,

Sohail Hernández Parra  
Primera Vicepresidente Gerente (E)